



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



MODIFICA ORDENANZA N° 1615

ALCANCES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO/A MECATRÓNICO/A

Buenos Aires, 27 de junio de 2019.

VISTO el diseño curricular de la carrera Ingeniería Mecatrónica y las observaciones recibidas por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria – DNGyFU - con respecto a los alcances del título, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017, por Ordenanza N° 1615 el Consejo Superior de la Universidad, creó la carrera Ingeniería Mecatrónica para todo el ámbito de la Universidad.

Que la propuesta del diseño curricular de la carrera Ingeniería Mecatrónica fue elaborada con el objeto de cubrir las áreas de vacancia de la oferta nacional, precisamente en el área de la instrumentación y la automatización orientada a las máquinas y herramientas, vistas tanto como componentes individuales como formando parte de procesos productivos más complejos.

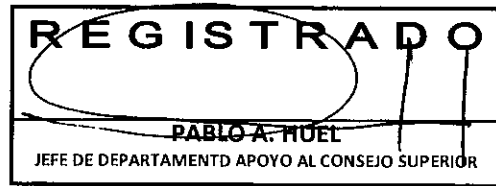
Que el diseño curricular cumple con los requisitos establecidos para la presentación de un proyecto de carrera de grado estipulado por la reglamentación vigente.

Que en el marco del proceso de solicitar la validez del título de Ingeniería Mecatrónica, se efectuaron las presentaciones requeridas ante la DNGyFU.

Que del proceso antes mencionado se recibieron observaciones en relación con los alcances establecidos para el título de Ingeniero/a Mecatrónico/a por colisionar con algunas actividades reservadas de títulos incluidos en el Artículo 43° de la Ley de Educación Superior.



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que por diferentes Notas de la DNGyFU, se solicitó llevar a cabo las modificaciones en el diseño curricular correspondiente a la carrera de ingeniería Mecatrónica en lo referente a los alcances establecidos para dicha carrera.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta presentada y da lugar a los cambios establecidos en la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Ordenanza N° 1615 en su apartado 2.- *Alcances Correspondientes al título de Ingeniero/a Mecatrónico/a* según lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1718

| |
|-----|
| UTN |
| mgb |
| |
| |

Ing. NÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



ANEXO I

ORDENANZA N° 1718

MODIFICA APARTADO 2 DE LA ORDENANZA N° 1615

2.- ALCANCES CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO/A MECATRÓNICO/A

"Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de Ingeniero/a con competencia reservada, según el régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título de Ingeniero/a Mecatrónico/a al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades".

El/la Ingeniero/a en Mecatrónica es un/a profesional capacitado/a y habilitado/a para:

- 1.- Participar en el diseño, calculo y proyecto de máquinas, equipos, dispositivos, instalaciones y sistemas cuyo principio de funcionamiento combine los conocimientos de electrónica y eléctrica, mecánica e informática y sistemas de automatización y control.
- 2.- Participar en la proyección, dirección y control de la construcción, operación y mantenimiento de los equipos, instalaciones y sistemas, así como la certificación de su buen funcionamiento y condición de uso.
- 3.- Participar en la certificación del funcionamiento, condición de uso o estado de los equipos, instalaciones y sistemas antes mencionados.
- 4.- Colaborar en la proyección y dirección de lo referido a la higiene y seguridad en su actividad profesional.